

Madrid, 11 de febrero de 2008

Sr. D. Víctor Domingo Prieto
Presidente de la Asociación de Internautas.
C/ Telémaco, 12, 1 -9
28027 MADRID

Estimado señor:

He tenido conocimiento de que en la página Web de la Asociación de Internautas que usted preside aparece colgado un resumen del Informe del Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU), en relación a la compensación por copia privada (<http://www.internautas.org/html/4767.html>), en cuya presentación se afirma que: "El Consejo de Consumidores y Usuarios valora negativamente en fondo y forma el Canon digital".

El Informe del Consejo no "valora negativamente" la compensación por copia privada, sino que analiza de forma objetiva y fundamentada sus orígenes y repercusiones. Una cosa es que el CCU apueste por el desarrollo futuro de sistemas más adecuados para la compensación por copia privada, es decir, que permitan gravar a aquellos que efectivamente realizan copias, y otra que considere que el Canon no debería aplicarse o no debería aplicarse como se pretende aplicar.

Por otra parte, el resumen del Informe del Consejo de Consumidores y Usuarios que realiza la Asociación de Internautas es sesgado, reproduce aquellos aspectos que considera más cercanos a sus posiciones y oculta otros, sin los que el documento pierde todo su sentido, entre ellos:

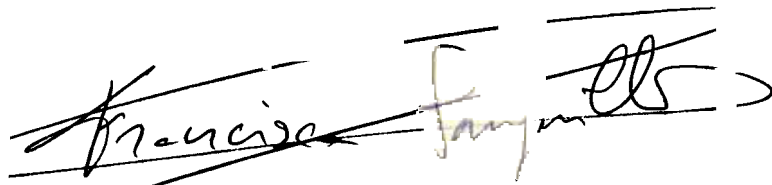
- Que el Consejo entiende la compensación por copia privada como un imperativo legal de nuestra legislación, amparado por una normativa comunitaria que garantiza el derecho de remuneración de autores, intérpretes y productores.
- Que el sistema de compensación por copia privada existente en España es similar al adoptado en otros países de nuestro entorno, mientras que en aquéllos en los que no se ha implantado este sistema lo que en realidad no existe es el derecho a la copia privada, y debe producirse una autorización expresa o bien una renuncia expresa a la remuneración por parte de los derechohabientes.



- *Que el Consejo considera que el nuevo repertorio de dispositivos e instrumentos catalogados en la orden es más acorde con los hábitos de compra y consumo de los ciudadanos en el momento actual de desarrollo de la sociedad de la información. El CCU considera que se trata de dispositivos que aumentan la capacidad de almacenamiento y descarga, si bien, su utilización admite una gran variedad de usos y finalidades diferentes, que en muchas ocasiones no pasan por la realización de la copia privada.*
- *Que el Consejo valora positivamente (aquí sí de modo expreso) que las nuevas cuantías a la relación actualizada de dispositivos, equipos y soportes no se apliquen desde la entrada en vigor de la Ley sino a partir del 1 de enero de 2008.*

Teniendo en cuenta lo anterior, requiero la retirada de su página Web de la información incluida en los actuales términos y su sustitución, en todo caso, por el informe del CCU recogido en su integridad.

Atentamente,



**Fdo.: Francisca Sauquillo Pérez del Arco
LA PRESIDENTA**

